"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 -2022-MPM/A

Moyobamba, 05 MAYO 2022

VISTO:

La Nota Informativa N°009-2022-MPM/A, de fecha 17 de enero de 2022; proveído, de fecha 03 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 13 de setiembre de 2018, 2.1. La presente Ley es de aplicación a toda entidad que forma parte de la Administración Pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sus regulaciones también alcanzan a las personas jurídicas o naturales que, por mandato legal, encargo o relación contractual ejercen potestades administrativas, y por tanto su accionar se encuentra sujeto a normas de derecho público, en los términos dispuestos por la Presidencia del Consejo de Ministros. 2.2. En el caso de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, su aplicación se da en todo aquello que le resulte aplicable. Artículo 3.- Definiciones Para efectos de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones: 1. Tecnologías Digitales.- Se refieren a las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital;

Que, con el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/202201269e8f8d4643104cbd9005d1a57c2b78da Exp.: 435294

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 -2022-MPM/A

Que, la Ley N°28175-Ley de Marco del Empleo Público, establece que el Funcionario Público, es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representa al estado o a un sector de la Población; desarrollar políticas de estado y/o dirigen organismos o entidades Públicas, asimismo, dicha norma señala que el funcionario puede ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) de nombramiento y remoción regulados; c) de libre nombramiento y remoción;

Que, así mismo, el régimen especial de la contratación administrativa de servicio (Decreto Legislativo N°1057), y la cuarta disposición transitoria de su reglamento (Decreto Supremo N°1057) establecen las reglas aplicables de sus funcionarios y directivos designados por la resolución , precisando que los cargos cubiertos por dichas personas no se encuentran sometidas a reglas de duración de contrato , procedimiento , causales de suspensión o extinción regular, siendo aplicable las disposiciones legales que regulan la materia;

Que, mediante Nota Informativa N°009-2022-MPM/SG, de fecha 17 de enero de 2022, la Secretaria General, solicita a la Gerencia Municipal designar Fedatario Digital para atender solicitud de acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Proveído, de fecha 03 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6), y a lo establecido en el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Bach. Ing. KAREN MASIEL GUEVARA LARA, como Fedatario Digital de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Personal Adscrito al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la parte interesada, Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de las Personas; así como a las demás oficinas según corresponda, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE